



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

En Valencia, a 14 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte la **Universitat Politècnica de València**, en adelante **UPV**, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Y de otra, la Universidad de Antioquia, en adelante UdeA, con Nit 890980040-8I, con sede en Medellín, Colombia, y en su nombre y representación D. Mauricio Alviar Ramirez y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el Consejo Superior Universitario.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco, y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- Que es de interés mutuo suscribir el presente Acuerdo Marco con la finalidad de establecer un marco de colaboración amplio, que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes.
- 2.- Que las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades y centros de investigación (artículo 60 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).
- 3.- Que por todo lo anterior ambas partes consideran conveniente acrecentar su vinculación los campos de la docencia, la investigación y transferencia de tecnología, la cooperación, y la cultura, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y al efecto, deciden suscribir un Acuerdo Marco de colaboración conforme a las siguientes,

Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de València y La Universidad de Antioquia

Página 1 de 5



Reg. N° 017/776



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

La UPV y la UdeA se comprometen a establecer un marco de actuación para la colaboración en actividades de promoción dirigidas a fomentar el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, la investigación y transferencia de tecnología, la cooperación, y la cultura en general, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores y personal de administración y servicios.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de cooperación, educación e investigación bilaterales o multilaterales.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- c) Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, del alumnado y del personal de administración y servicios.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, de cooperación técnica y de transferencia de tecnología.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. ESTABLECIMIENTO DE LA COLABORACIÓN

La ejecución de cada una de las modalidades de colaboración previstas en el presente Acuerdo Marco será objeto de Convenios o Acuerdos específicos, elaborados de común acuerdo entre ambas partes los siguientes aspectos:

- Sujetos, capacidad jurídica y competencia en la que se fundamenta la actuación.
- Definición del objeto que se persigue.

Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de València y La Universidad de Antioquia





- Las actuaciones a realizar y titularidad de los resultados.
- Obligaciones y compromisos económicos adquiridos.
- Consecuencias en caso de incumplimiento y criterios para determinar la indemnización.
- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y resolución de problemas de interpretación y cumplimiento.
- El régimen de modificación del Convenio o Acuerdo.
- Entrada en vigor, duración y las causas de resolución del Convenio o Acuerdo.
- Solución de controversias.
- Cualquier otra cuestión que se considere de interés para ambas partes.

CUARTA. - RECURSOS HUMANOS

En relación con el personal de ambas instituciones que participe en estas actuaciones, en ningún caso, se derivará vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni estatutaria con la otra parte, ni más compromisos que los estipulados en el presente Acuerdo Marco.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

Para facilitar la elaboración de los Convenios o Acuerdos específicos y su cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por D^a Rosa Puchades Pla por parte de la UPV y por D/ Juan Camilo Domínguez Cardona por parte de la Universidad de Antioquia.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que se solicite por alguna de las partes.

SEXTA. FINANCIACIÓN

Las dos Instituciones sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo. Los aspectos financieros que sean considerados por ambas Partes en el desarrollo de cualquier proyecto o actividad de colaboración, será descritos e incluidos en los acuerdos, convenio o contratos específicos que sean celebrados entre las dos Partes.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y cultural, careciendo de naturaleza jurídica de convenio.





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



OCTAVA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Con carácter previo a la difusión del presente Acuerdo Marco y de los Convenios o Acuerdos específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de Internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo durante la duración del presente Acuerdo Marco y de los Convenios o Acuerdos específicos que de él se deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra.

La finalización del Acuerdo Marco, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, atendiendo a lo lineamientos que cada Universidad dicta para el manejo de estos.

NOVENA. VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia de ocho (8) años, si bien este plazo se podrá renovar mediante acta suscrita por ambas partes por el mismo período si no es denunciado por alguna de las partes. La denuncia deberá hacerse mediante comunicación escrita efectuada con dos meses de antelación.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo Marco en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

El presente Acuerdo Marco podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

Acuerdo Marco de Colaboración entre la Universitat Politècnica de València y La Universidad de Antioquia





En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y DE INFORMACIÓN SENSIBLE Y DE TRANSPARENCIA

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente acuerdo marco o de los convenios específicos que se deriven del mismo. Las partes deberán establecer claramente qué información será susceptible de considerarse como confidencial.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley que rija en cada país al respecto.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo Marco, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

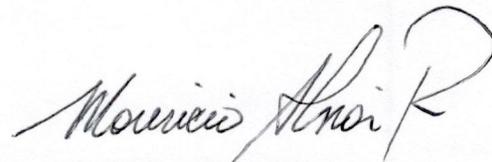
En caso de conflicto las partes se someten definitivamente a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, con un árbitro elegido en consonancia con dichas Reglas.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo Marco, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UPV


Francisco José Mora Mas

POR la UdeA


Prof. Dr. Mauricio Alviar Ramírez
AG

